ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0107-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Prevención Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raymundo Atanacio Luna.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Fijar los casos en los culés los solicitantes de información pública por medios electrónicos tendrán que señalar el formato accesible a la lengua indígena ala que se requiera la información.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 6º, Apartado A, fracción I en relación a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la fracción xxxi del artículo 73 en relación con el artículo 6º, apartado a, fracción i de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos de la Cconstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	**DECRETO** **PRIMERO**. Se **reforma** el último párrafo del Artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Artículo 124. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes: **I** a la **V**. ... ... La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.	Artículo 124… I… al V… En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley. La información de la fracción IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y en el caso de los demás requisitos, éstos serán indispensables **y** necesarios para la procedencia de la solicitud.
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	**SEGUNDO**. Se **reforma** el último párrafo del Artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Artículo 125. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean	Artículo 125…

efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones. **I** a la **V**. ... En *el* caso *de solicitudes recibidas en otros medios*, *en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.* **No tiene correlativo**	I…al V… En **su** caso, **el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la Ley General y la presente Ley**. **La información de la fracción IV, será proporcionada por el solicitante de manera opcional y en el caso de los demás requisitos, éstos serán indispensables y necesarios para la procedencia de la solicitud.**
	TRANSITORIO. **ÚNICO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras